

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA  
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE  
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha <b>San Luis Potosí, S.L.P., 8 de enero del 2021</b>
Oficio No. <b>ECO.03.0057/2021</b>
Registro <b>ASM-DAS-0068.13.03.07</b>
14ª Renovación

Razón Social <b>MOLIENDAS MINERALES Y METALES POTOSINOS, S.A. DE C.V.</b>
Domicilio <b>RÍO LERMA No. 109 EJIDO ARROYOS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P</b>

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad recolección y transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 24 de septiembre del 2020, al que se asignó el No. de Folio **392/09.20**, presentado a través de su Representante Legal por la empresa **MOLIENDAS MINERALES Y METALES POTOSINOS, S.A. DE C.V., (Promovente); y,**

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 13 de marzo del 2007, mediante el Oficio No. ECO.06.387/2007, esta Secretaría otorgó a **Jorge Gustavo Romo Martínez Y/O Enrique Muñoz Remolina**, la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**, con una vigencia de un año, donde se le autorizó la recolección y transporte de los residuos de: **Plástico y/o Hule neopreno, Tarimas de madera, Cartón y Chatarra de metal**; así como la operación de los vehículos:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas
DODGE	1994	REDILAS	PM113893	TJ-04026

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización **ASM-DAS-0068.13.03.07**.

Registro  
**ASM-DAS-0068.13.03.07**

14ª Renovación

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Renovación	ECO.06.1159/2008	13/08/2008	Primera
Renovación	ECO.06.1545/2009	16/10/2009	Segunda
Renovación	ECO.06.430/2011	22/03/2011	Tercera
Renovación	ECO.03.1724/2012	09/07/2012	Quinta
Renovación	ECO.03.092/2013	14/01/2013	Sexta
Renovación	ECO.03.1822/2013	22/07/2013	Séptima
Modificación	ECO.03.1822/2013	22/07/2013	Baja de flotilla: <b>1 vehículo</b> Alta de flotilla: <b>1 vehículo</b>
Renovación	ECO.03.1291/2014	17/07/2014	Octava
Modificación	ECO.03.1613/2014	11/09/2014	Ampliación de flotilla: <b>2 vehículos</b>
Modificación	ECO.03.149/2015	26/01/2015	Cambio de razón social a: <b>MOLIENDAS MINERALES Y METALES POTOSINOS, S.A. DE C.V.</b>
Renovación	ECO.03.1553/2015	01/09/2015	Novena
Renovación	ECO.03.2593/2016	03/11/2016	Décima
Renovación	ECO.03.2802/2017	06/11/2017	Onceava
Modificación	ECO.03.2802/2017	06/11/2017	Modificación de flotilla, <b>alta de 1 vehículo</b>
Renovación	ECO.03.2644/2018	22/10/2018	Doceava
Renovación	ECO.03.2740/2019	19/11/2019	Treceava

3. Que con fecha 24 de septiembre del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**, registrado en Oficialía de partes con el número **1409**, al cual se le asignó el No. de Folio **392/09.20**.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de



Registro  
**ASM-DAS-0068.13.03.07**

14ª Renovación

Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03. 2740/2019, establece que la renovación de la autorización No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidada, con treinta días previos a su vencimiento, el **11 de septiembre del 2020**.
- III. Que con fecha 24 de septiembre del 2020, la **Promovente** ingresó en forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**.
- IV. Que esta Secretaría determinó admitir el trámite de renovación de la autorización No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**, fuera del término establecido para su renovación, en razón de que durante el plazo para ingresar la solicitud de renovación, esta Secretaría emitió los acuerdos de suspensión temporal de los plazos y términos legales en los trámites, procesos y procedimientos públicos diversos, con motivo de la contingencia sanitaria, además, que como parte de las medidas para contener y evitar la propagación del virus COVID-19, estableció para la recepción de cualquier documento la habilitación de un **sistema citas**, por lo que en esta ocasión **POR ÚNICA VEZ**, se dará trámite a la solicitud de renovación ingresada de forma extemporánea.
- V. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**, modalidad recolección y transporte, al que se asignó el No. de Folio **392/09.20**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la

Registro <b>ASM-DAS-0068.13.03.07</b>
14ª Renovación

Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 24 de septiembre del 2020, registrado con el No. de Folio **392/09.20**.

**SEGUNDO.- Otorgar** la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**, para la Recolección y Transporte de **Cartón, Chatarra de Metal, Hule Neopreno, Plástico y Tarimas de Madera**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. ton
001	GENERAL MOTORS	2006	CHASIS CABINA	3GBKC34G46M110892	TC-7163-U	3
002	MERCEDEZ BENZ	1991	CHASIS CORAZA	B1314WMED13752	TC-1330-X	30
003	FORD	1978	GRÚA	F75VW26253	TC-2904-X	N/D
004	MERCEDES BENZ	1995	AUTOBÚS	B1317XMED15422	TD-0742-E	39

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **4 (Cuatro)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación vigentes presentadas.

**TERCERO.-** La Renovación se registrará bajo los siguientes

## TERMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**, modalidad Recolección y Transporte, de fecha 13 de marzo del 2007, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos de la renovación de la Autorización No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**, otorgada mediante al oficio No. **ECO.03.2740/2019** de fecha **19 de Noviembre del 2019**, continúan vigentes y deberán cumplirse.



Registro <b>ASM-DAS-0068.13.03.07</b>
14ª Renovación

3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año, del 11 de septiembre del 2020 al 11 de septiembre del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos del oficio **No. ECO.03.2740/2019** de fecha **19 de Noviembre del 2019**, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.-** Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **ASM-DAS-0068.13.03.07**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

**QUINTO.-** Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

**SEXTO.-** La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.



Registro <b>ASM-DAS-0068.13.03.07</b>
14ª Renovación

**OCTAVO.-** Notificar a **MOLIENDAS MINERALES Y METALES POTOSINOS, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

**A T E N T A M E N T E**

**LAURA MICHEL ORTIZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

*"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"*

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaipslp.org.mx](http://www.cegaipslp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción , 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **ASM-DAS-0068.13.03.07**  
Número de oficialía de partes: **1409**  
Folio: **392/09.20**  
Minutario

  
LMO/MES/AJSC